



SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de MANUEL MOISES MOLINA TORREGOSA contra ROLDAN & CIA, informando que, dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada aportó contestación de demanda en la fecha del 3 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.

ANA VICTORIA FUENTES.-
Auxiliar Judicial IV

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
MAICAO - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor MANUEL MOISES MOLINA TORREGOSA contra ROLDAN & CIA. RAD. No. 44-430-31-89-002-2019-00042-00.

Secretaría da cuenta, que la demanda de la referencia se encuentra que la entidad demandada ROLDAN & CIA, a través de apoderado judicial, doctor ADRIANO CALERO GONZALEZ, arrimó al juzgado un memorial en la fecha del 3 de marzo de 2020, contentivo de la contestación de la demanda. Por lo anterior, esta agencia judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de ROLDAN & CIA.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor ADRIANO CALERO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 2.504.229 y T.P No 2.037 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la demandada, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

CUARTO: TÉNGASE, para efectos de cualquier notificación a la parte demandada el email, acalero@calerokremer.com y se deja constancia de que no registra correo electrónico para efectos de notificación de la parte demandante.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que los apoderados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link. Recuerde que cualquier información debe ser remitida al correo electrónico de este despacho Judicial: j02prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso y preferiblemente en documento PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN.
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).